

**VISTO:**

El Art. 21°, Inc B 2 de la Ordenanza General Impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado inciso se establece el monto del derecho a abonar por volantes y/o folletos que se repartan en a vía pública con fines de propaganda o en locales con acceso al público que se dejan a su alcance.

Que en el mismo nos e contempla el origen de la propaganda, es decir, si se trata de comercios radicados en esta ciudad o si provienen de otras localidades.

Que teniendo en cuenta la crítica situación que atraviesan las actividades comerciales de nuestro distrito, corresponde como un forma de proteger y estimular el comercio local, diferenciar las tarifas que se apliquen para dicho concepto

Que en tal sentido la Asociación de Comercio e Industria de Cnel. Dorrego ha elevado nota solicitando la modificación del inciso citado en el Visto, fijando la tarifa a aplicar en función de la cantidad de páginas que integren los volantes que se repartan pertenecientes a comercios no radicados en este distrito.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el inc. B2. del Artículo 21° de la OGI año 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Por volantes o folletos los 1000 o fracción:*

*Los folletos de comercios no radicados en el distrito, de acuerdo a la cantidad de hojas que contengan abonarán por la cantidad de 1000 o fracción la siguiente escala:*

*De 1 hoja..... \$50.-*

*De 2 a 10 hoja.....\$40.-*

*De más de 10 hojas...\$500.-*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 17 de 2001.-